## Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023/2012 cuyo objeto es la "RECARGA DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN BOGOTÁ D.C., INCLUIDO SU MANTENIMIENTO"

## FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 26 de noviembre de 2012.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR <u>INDUEXT</u> MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (contrato@cancilleria.gov.co).

Pregunta No. 1: "En observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, la Entidad debe comparar las ofertas económicas antes de IVA, en razón a que los proponentes formales nos vemos avocados a facturar con IVA, y estariamos claramente en desigualdad y/o desventaja para una selección objetiva frente a proponentes que por su régimen no están obligados a facturar con IVA en un 16%.

Para dar una mejor explicación damos el siguiente ejemplo:

"Un proponente de régimen común presenta su oferta por valor de \$100.000 y a ese valor se le incrementa en un 16% del IVA que sería de \$16.000, esto nos da un valor total de \$116.000 incluido IVA, mientras que un proponente de régimen simplificado sencillamente presenta su valor total por \$100.000, puesto que no factura con IVA, claramente se puede apreciar la desventaja del régimen común si la Entidad evalúa con el IVA incluido".

"VALE ACLARAR QUE NUESTRA OBSERVACIÓN NO VA DIRIGIDA A QUE NO SE TENGA EN CUENTA EL IVA EN EL VALOR DEL CONTRATO, SI NO QUE SE VERIFIQUEN LAS OFERTAS ECONÓMICAS ANTES DE IVA"."

**RESPUESTA:** Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

De conformidad con la normatividad vigente, en el proceso de selección de mínima cuantía establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el decreto 734 de 2012, el menor precio ofertado es el factor determinante en la evaluación, por lo anterior, el pertenecer a uno u otro régimen es de ley, no es facultativo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores discriminar ni reglamentar el tema. Por consiguiente no procede la observación.

Pregunta No. 2: "En razón a que los extintores se convierten en equipos de salvamento, y en este gremio existen firmas que no cumplen con los más mínimos elementos para desarrollar este tipo de trabajos, es importante que la Entidad asegure la calidad de los trabajos requeridos para lo cual es importante que para el desarrollo del objeto contractual propuesto, se requiere además que el contratista seleccionado cuente con laboratorio de mantenimiento y recarga de extintores que cumpla con todos los aspectos técnicos establecidos en la norma NTC 3808, para lo cual la entidad se podrá reservar el derecho de realizar visita para verificar el cumplimiento de dichos aspectos en la Dirección que el proponente señale, dentro de la ciudad de Boqotá".

**RESPUESTA:** Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores no acepta la observación ya que los aspectos técnicos establecidos en la norma NTC 3808, son exigencias específicas para los laboratorios, en este proceso se requiere

contratar la recarga de extintores de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, incluido su mantenimiento, de tal manera que como está estructurada la invitación se busca obtener pluralidad de oferentes, es decir sin limitar su participación.

Pregunta No. 3: "En razón a que existen en el mercado productos genéricos que no son para uso en extintores, no ofrecen ninguna seguridad ni garantía, es importante que la Entidad asegure la calidad de dicho producto exigiendo que: "El proponente debe ser distribuidor autorizado del producto Agente limpio para lo cual deberá suministrar certificación del distribuidor principal. El producto Agente Limpio debe ser certificado por el distribuidor y/o fabricante para uso en extintores y que sea para todo tipo de riesgos, es decir ABC".

RESPUESTA: Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores no acepta la observación, toda vez que en las especificaciones técnicas exigidas dentro de la Invitación Pública No. 023 de 2011 se contempla lo siguiente: "El proponente adjudicatario deberá disponer para cada extintor de una etiqueta adhesiva que acreditará el mantenimiento realizado y la fecha de vigencia del servicio efectuado, garantizando su normal funcionamiento durante este periodo", es decir, que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores exige condiciones de seguridad y garantías para contar con un producto de excelente calidad.

## Pregunta No. 4: "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

En razón a que los extintores se convierten en equipos de salvamento en determinado momento, y su proceso de recarga y mantenimiento como los equipos nuevos requieren de empresas especializadas con experiencia, es importante que la Entidad exija experiencia en el objeto del contrato, mínimo hasta el monto del presupuesto así: El oferente deberá demostrar y acreditar una experiencia mínima en contrataciones cuyo objeto tenga relación a la del objeto del presente proceso de selección, para ello debe allegar certificaciones de mínimo una (01) y máximo dos (2) contratos que hayan tenido un objeto igual o similar al establecido en esta invitación; dichas certificaciones deberán ser sobre contratos que se encuentren debidamente ejecutados y cuya fecha de contratación y expedición, no supere los tres años (3) anteriores a la fecha de cierre y/o presentación de oferta.

El valor de las respectivas certificaciones individuales, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado Dicho requerimiento se acreditará mediante certificaciones o constancias expedidas por las entidades públicas y/o privadas con las cuales el oferente haya suscrito los correspondientes contratos, las cuales deberán contener como mínimo:

a. Número del contrato; b. Nombre del contratante; c. Nombre del contratista; d. Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato; e. Valor final y/o total ejecutado del contrato; f. Objeto del contrato; g. Firma del contratante que certifica; h. Plazo de ejecución; i. Calificación (Excelente, bueno, satisfactorio)".

RESPUESTA: Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 3.5.3º del decreto 734 de 2012, mediante el cual se establecen los requisitos habilitantes, y se determinan lineamientos relacionados con la experiencia requerida en los procesos de Mínima Cuantía, la entidad informa que teniendo en cuenta la naturaleza y las características del contrato a celebrar, no estima necesario exigir acreditación de experiencia, razón por la cual no se acoge la observación y se mantienen las condiciones de la Invitadión Pública a Ofertar del Proceso de Mínima Cuantía No. 023 de 2012.

DIEGO FERNANDO FONNEGRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos. Proyecto: Patsy Cubides Hurtado. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.